

**Autorizan Transferencias de Partidas a favor de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

**DECRETO SUPREMO Nº 300-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 007 Ministerio del Interior y del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, a través de los artículos 1º y 2º del Decreto Legislativo Nº 1132, se establece la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú con una única y nueva escala; definiéndose que dicha estructura de ingresos comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial, estableciendo una única y nueva escala de ingresos que considera el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones;

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del citado Decreto Legislativo dispone que el financiamiento de la implementación de lo establecido en dicha norma durante el Año Fiscal 2012, se efectúa mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las que se aprueben mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda;

Que, mediante los Oficios Nºs. 927-2012-IN-DM y 2273-2012-MINDEF/DM, los Ministerios del Interior y de Defensa han solicitado transferencia de recursos para financiar la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1132 por la suma total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 59 876 070,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 720 098,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 24 155 972,00);

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y en aplicación del Decreto Supremo Nº 246-2012-EF, Decreto Supremo que establece el Procedimiento de implementación progresiva de la Estructura de Ingresos aplicable al Personal Militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la demanda para financiar la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1132 asciende a CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 551 583,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 459 841,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de VEINTE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 20 091 742,00);

Que, los requerimientos efectuados por los Ministerios del Interior y de Defensa, se atenderán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma total de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 551 583,00), correspondiendo al pliego

007 Ministerio del Interior la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 459 841,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de VEINTE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 091 742,00), para cubrir el financiamiento dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1132;

De conformidad con lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1132 y el artículo 44° de la Ley N° 28411;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma total de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 551 583,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 459 841,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de VEINTE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 091 742,00); para ser destinada a financiar lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1132, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			53 551 583,00
			-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>53 551 583,00</b>
			=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	007	Ministerio del Interior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
UNIDAD EJECUTORA	002	Dirección de Economía y Finanzas de la PNP	
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO			
			<b>En Nuevos Soles</b>
ACTIVIDAD	5001281	Vigilancia Policial de Naturaleza Civil	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			33 459 841,00
			-----
<b>TOTAL PLIEGO 007</b>			<b>33 459 841,00</b>
			=====

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5002090 : Mantenimiento de la  
Operatividad del Efectivo  
Militar

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 9 187 499,00

**Subtotal UE 003 9 187 499,00**

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5002090 : Mantenimiento de la  
Operatividad del Efectivo  
Militar

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 7 513 206,00

**Subtotal UE 004 7 513 206,00**

**En Nuevos Soles**

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5002090 : Mantenimiento de la  
Operatividad del Efectivo  
Militar

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 391 037,00

**Subtotal UE 005 3 391 037,00**

**TOTAL PLIEGO 026 20 091 742,00**

**TOTAL EGRESOS 53 551 583,00**

**Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco

(5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas